
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 1546/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por GARCÍA FONSECA LAURA, en contra de JANNET CORIA FLORES, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la demandada JANNET CORIA FLORES, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS: 1.- La declaratoria judicial consistente en que la C. LAURA GARCÍA FONSECA tiene el dominio sobre la totalidad del bien inmueble en Calle de Duraznos Manzana 89 Lote 17 en la Colonia Jardines de Ojo de Agua Municipio de Tecámac, Estado de México; 2.- La restitución por parte de la C. JANNET CORIA FLORES del desposeído del inmueble ubicado en Calle de Duraznos Manzana 89 Lote 17 en la Colonia Jardines de Ojo de Agua Municipio de Tecámac, Estado de México; 3.- El pago de daños y perjuicios; 4.- El pago de gastos y costas.

HECHOS: 1.- La señora LAURA GARCÍA FONSECA es legítima propietaria del terreno y casa ubicado en Calle Duraznos Manzana 89 Lote 17 en la Colonia Jardines de Ojo de Agua Municipio de Tecámac, Estado de México; 2.- Lo anterior lo acredita con copia certificada del instrumento número 8,449, documento que consigna el contrato de compraventa que otorgaron por una parte la señora MARÍA ELOISA DÍAZ ZAMBRANO con el consentimiento de su esposos el señor GONZALO GALICIA JIMÉNEZ en su carácter de parte vendedora y por la otra la señora LAURA GARCÍA FONSECA en su carácter de comprador, respecto de la casa habitación sin número oficial de la Calle de Duraznos y terreno sobre el cual se encuentra construida, identificado como lote DIECISIETE de la Manzana OCHENTA Y NUEVE del Fraccionamiento denominado "Jardines Ojo de Agua", perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y METROS CUADRADOS; 3.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito bajo la partida número 23 del volumen 121 del libro 1° de enero del años dos mil tres, donde se desprende que la propietaria del inmueble es LAURA GARCÍA FONSECA.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES CONSECUTIVAS DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, a efecto de que comparezca a este Juzgado a dar contestación de la demanda incoada en su contra. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de julio dos mil veintidós (2022), se expiden los presentes edictos el día catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

3708.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Tomás García también conocido como Tomás García Chávez.

Que en los autos del expediente 656/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por PEDRO EUTIMIO RAMÍREZ, en contra de TOMÁS GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDO COMO TOMÁS GARCÍA CHÁVEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el ocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** 1. La declaración por parte de su Señoría una vez concluido el presente procedimiento de que el suscrito he sido el único y legítimo poseedor, a título de dueño, a partir del mes de feb del año 1991, respecto del lote de terreno número 2-B, de la manzana número 8, y casa sobre el mismo edificada, del Predio las Colonias, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. 2. El reconocimiento por parte del C. Tomás García, de que soy la poseedor y legítimo propietario del inmueble de la presente usucapión. 3. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS:** 1.- Con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, El C. Tomás García, aparece actualmente como propietario del Predio Las Colonias en el Pueblo de San Rafael Chamapa, con una extensión de 40,820 m2 de superficie el que contiene el lote de terreno que pretendo prescribir conocido e individualizado como lote 2-B, de la manzana 8 del predio Las Colonias, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- El Lote de terreno conocido e individualizado como anteriormente se ha mencionado y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 metros colinda con la propiedad de la C. Mónica Pérez Ponciano. Al Sur, en 7.00 metros colinda con calle Aries. Al Oriente, en 15.00 metros colinda con Propiedad Privada. Al Poniente, en 15.00 metros colinda con propiedad de Salvador Roldan Flores. Contando con una superficie total de 105 metros cuadrados. 3.- Que el inmueble materia de la presente prescripción o usucapión no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Regional, como predio individualizado tal y como lo acredito con copia de Folio Real Electrónico en el

cual se hace constar que dicho inmueble se encuentra dentro del Predio denominado Las Colonias inscrito a favor del C. Tomás García. **4.-** Desde febrero de mil novecientos noventa y uno el C. Tomás García, me entrego y dio posesión material del lote del predio señalado, en su carácter de propietario y desde entonces he poseído dicho lote del terreno como propietaria haciéndome cargo de los gastos inherentes de dicho predio como es el pago de impuestos lo que acredito exhibiendo recibos de pago de impuesto predial de varios años. **5.-** Se hace del conocimiento al Juez que la fracción del lote de terreno materia del presente juicio formo parte de un predio mayor del cual se trabo embargo a favor de la Dirección General de Hacienda del Estado de México del Municipio de Naucalpan, y mediante remate dicho embargo se lo adjudicó el Gobierno del Estado de México, tal como consta con el folio real electrónico certificado que anexo al presente y del cual se desprende que de un total de 40,820 m2 con el que contaba dicho predio solo fue embargado un total de 35,540 m2 solicito a su Señoría se gire atento oficio a la Dirección u Oficina encargada de resguardar el patrimonio del Estado, para que manifieste la parte del predio que fue adjudicada al Gobierno del Estado y cual quedo como propiedad del C. TOMAS GARCIA, A fin de que en sentencia definitiva la suscrita actora sea declarada como la legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio. **6.-** Manifiesto que mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio, reúne los requisitos indispensables y modalidades señaladas y exigidas por la ley para hacer procedente la acción de prescripción positiva o usucapión y sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral y poder obtener escritura pública que me ostente como dueña y así regularizar mi predio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Tomás García también conocido como Tomás García Chávez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: ocho de marzo de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1302-A1.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 22681/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por NANCY GALLARDO ARRIETA de HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes **hechos:** **1.-** En fecha dieciséis de marzo del dos mil trece la solicitante y el C. HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes, estableciendo su último domicilio en el que hicieron vida en común el ubicado en Calle Cinco, Lote siete, Manzana ciento cincuenta y dos, Colonia El Tejocote, código postal 55017, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **2.-** Que durante su matrimonio no procrearon hijos. **3.-** Que durante el matrimonio no adquirieron bienes.

Y toda vez que no fue posible localizar al señor HUGO JONATHAN SORIA ARELLANO se ordena su NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1303-A1.- 7, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 683/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA) promovido por BEATRIZ MAYEN VARGAS en contra de PEDRO GAMA VARGAS, demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) Se declare en sentencia definitiva, que sirva como título de propiedad, que ha sido procedente la prescripción positiva en favor de la suscrita, por el transcurso del tiempo y derivado de la posesión física de hecho y de derecho que ostenta respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Comonfort Número 6, Colonia Atizapán Centro, C.P. 52900, Atizapán de Zaragoza, Estado de México e inscrito bajo la denominación "una fracción de terreno sin construcción alguna pero que forma parte de la casa mencionada ubicado en colonia no consta Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México", con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide catorce metros lindando con propiedad de Don Carlos Guzmán, al Sur mide nueve metros veintidós centímetros lindando con Calle del Cinco de Mayo, al Oriente

mide veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros lindando con propiedad de Don Cruz Espinoza y al Poniente mide veintisiete metros treinta centímetros lindando con la parte restante de la finca que es donde se encuentra la construcción aludida, superficie total trescientos treinta metros cuadrados. B) Derivado de lo anterior, se ordena su señoría se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México con Oficina Registral de Tlalnepantla, a fin de que realice la cancelación de la inscripción existente, y en su lugar se haga inscripción en el folio real electrónico 00345586 a favor de la suscrita, a efecto de que se le reconozca el carácter de titular registral respecto del inmueble materia de la presente litis. **HECHOS;** Actualmente PEDRO GAMA VARGAS, es el titular registral del inmueble descrito tal cual consta en el Certificado de Inscripción expedido el día siete de julio de dos mil veintidós por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, manifestando que ISABEL VARGAS HERNÁNDEZ madre de la suscrita, adquirió de PEDRO GAMA VARGAS el inmueble mediante contrato privado de compraventa de fecha catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis expedida por el Juez Conciliador del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo cual entro en posesión del mismo, así mismo se demuestra y acredita objetivamente la existencia de un acta traslativo de dominio a favor de quien en vida fuera ISABEL VARGAS HERNÁNDEZ, sin que tuviera conocimiento de que tenía que formalizar e inscribir dicho contrato ante el Registro Público de la Propiedad, la suscrita lleva viviendo en el inmueble casi sesenta y seis años, más de los que la ley estipula para operar en su favor la prescripción positiva y obtener la propiedad, toda vez que mediante sentencia de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno emitida por el Juez Tercero de lo Familiar se adjudico como heredera a la parte correspondiente a la De Cujus, ya que el otro 50% le corresponde a Francisco Mayen Guzmán como ganancias de sociedad conyugal y toda vez que la suscrita es única y universal heredera de lo correspondiente a su madre y albacea de la parte correspondiente a su padre, se puede desprender que es poseedora originaria del inmueble, ya que desde la fecha del contrato hasta este momento mis difuntos padres y yo hemos vivido en el inmueble materia de la litis sin interrupción alguna y desde que entre en posesión exclusiva del inmueble me he hecho cargo de los impuestos relativos al mismo, por lo que he tenido y mantenido de forma ininterrumpida la posesión del inmueble que se pretende usucapir.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a PEDRO GAMA VARGAS, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cuatro de noviembre del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

3900.- 16 diciembre, 12 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES, se hace saber que en el expediente 1091/2020 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por DAVID RICARDO GONZALEZ ALONSO, en su carácter de endosatario en procuración de ELIZABETH MARTINEZ GARCIA en contra de JOSE AUREO ARTEMIO ROMERO Y VEGA, el Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó que con sustento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; 447 y 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en atención a que se encuentra exhibido el certificado de libertad de gravámenes relativo al inmueble embargado en el presente asunto y obra avalúo respectivo, se fija como precio base para el remate del bien embargado en autos, la cantidad de \$11,212,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el monto por el cual ha sido valuado en el dictamen exhibido por la actora y con el cual se ha tenido por conforme a la contraparte.

Reunidos tales requisitos de procedencia y con sustento en los artículos 1346, 1347, 1410 y 1411 del invocado Código Procesal Mercantil, en relación con los diversos 469, 472 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se señalan las DOCE HORAS del día TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente Juicio, respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, inmueble que se encuentra ubicado en FINCA URBANA NÚMERO CUATRO DE LA COLONIA DEL VALLE, CALLE DE ADOLFO PRIETO, ESQUINA CON LA CALLE DE MORENA Y TERRENO QUE OCUPA EN ESA COLONIA DEL VALLE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, identificado registralmente: FINCA URBANA NUMERO 104, DE LA CALLE ADOLFO PRIETO ESQUINA CON LA CALLE DE MORENA Y TERRENO QUE OCUPA COLONIA DEL VALLE, EN ESTA CIUDAD INMUEBLE UBICADO EN CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 250.50 M2, CON NÚMERO DE FOLIO REAL 1358508, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE EN 11 MTS 10 CMS CON CALLE MORENA, VIA PUBLICA DE SU UBICACIÓN, AL ORIENTE EN 16 MTS 20 CMS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR EN 16 MTS 11 CMS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE EN 12 MTS 42 CMS CON AVENIDA ADOLFO PRIETO; por lo que, anúnciese la venta del mismo por medio de edictos que se publicaran en UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ÉSTA ENTIDAD FEDERATIVA, por DOS VECES debiendo mediar entre la primera y segunda publicación, un lapso de NUEVE DÍAS, asimismo, mediando entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de cinco días, haciéndose saber que sirve como base para el remate la cantidad ya fijada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. Doy fe.-

AUTO. EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA LIZAT PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

3947.- 19 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1323/2022, MA GUADALUPE MIRIAM MEDINA MADRID promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha el veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor SILVIO MEDINA CORDERO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 1 EN: 05.88 metros, colinda con ARMANDO SERNA RODRÍGUEZ.

AL NORTE 2 EN: 04.68 metros, colinda con SANDRA ELVIA CRUZ BERISTAÍN.

AL ORIENTE EN: 26.75 metros, colinda con VÍCTOR MANUEL RIVERO MEDINA Y NÉSTOR RANULFO RIVERO MEDINA.

AL SUR EN: 8.33 metros, colinda con CALLE CAMPO FLORIDO.

AL PONIENTE 1 EN: 01.54 metros, colinda con ARMANDO SERNA RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE 2 EN: 30.48 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA.

Teniendo una superficie total aproximada de 248.39 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

28.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1317/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA CECILIA MEDINA MADRID, respecto del bien inmueble que se ubica en CALLE CAMPO FLORIDO, NÚMERO 7, PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 06.00 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA;

AL SUR: 06.00 metros y colinda con CALLE CAMPO FLORIDO;

AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA;

AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con BEATRIZ GEORGINA MEDINA MADRID;

Con una superficie aproximada de 144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día 30 de diciembre de 1996, adquirió en propiedad el inmueble ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO, NÚMERO 7, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con el contrato de compra venta celebrado entre MARÍA CECILIA MEDINA MADRID y el señor SILVIO MEDINA CORDERO, ante la fe de

los testigos que en el referido contrato se consignan; manifestando que desde entonces se encuentra en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe y en carácter de propietaria, sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna, ni tampoco ha existido interrupción de ningún tipo en su posesión del multicitado bien, por lo que el predio en cuestión tiene una superficie total de 144.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.00 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA; AL SUR: 06.00 metros y colinda con CALLE CAMPO FLORIDO; AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con JUSTO NARCIZO CASTILLO VILLA; AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con BEATRIZ GEORGINA MEDINA MADRID; el inmueble ya reseñado carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, la posesión ha sido de manera pacífica durante todo el tiempo que la he ostentado, lo anterior es así, toda vez que dicha posesión la adquirió por medio de un contrato de compra venta, mismo que le da la posesión sin violencia y de manera pacífica, pero además, porque hasta el momento ninguna persona pretende tener la propiedad o mejor derecho para poseerlo y porque no retiene dicha posesión por medio de la violencia o a través de la fuerza, ya que mediante el contrato de compraventa antes señalado, lo adquirió sin violencia el inmueble materia del presente asunto, a Título de Propietaria, por la compra venta realizada; posesión que desde entonces y hasta la fecha ha sido continua, toda vez que como lo ha señalado nadie ha pretendido tener mejor derecho para poseer que la actora, y por lo tanto no ha sido interrumpida su posesión de ninguna de las maneras que la ley prescribe, aplicándose a su favor la presunción de posesión de tiempo intermedio consignada en artículo 5.39 del Código Civil para el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de diciembre del año dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

29.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1629/2022, GABINA ESCOBAR BECERRIL, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de la Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 12 052 17 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 543.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 46.60 metros, colinda Ricardo y Eusebia Sánchez Martínez.

Al sur: En tres líneas de 29.47, 5.90 y 6.16 metros, colinda con Jerónimo Escobar Becerril.

Al oriente: 16.86 metros, colinda con calle Lic. Adolfo López Mateos.

Al poniente: En dos líneas, 10.00 metros, colinda con Miguel Ángel Castillo y 2.92 metros, colinda con Jerónimo Escobar Becerril.

Al suroeste: 6.40 metros, colinda con Jerónimo Escobar Becerril.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

32.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 283/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CECILIA GARCÍA GARCÍA; el Mtro. En D.J. Alejandro Reyes García Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en Calle

Francisco Javier Mina número 7, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: 1. AL NORTE: 16.41 metros con FÉLIX GUTIÉRREZ y/o JAVIER GUTIÉRREZ ESCALONA, actualmente VERÓNICA GUTIÉRREZ BECERRIL. 2. AL SUR: 15.13 metros con calle FRANCISCO JAVIER MINA. 3. AL ORIENTE: 19.68 metros con JORGE RAFAEL VELÁZQUEZ COLÍN, actualmente Gabriela Gamboa Sánchez. 4. AL PONIENTE: 20.13 metros con EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de 314.00 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el quince (15) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en término de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (07) del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO: BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO: BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

33.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 1094/2022, el C. PASTOR ESCOBAR RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un Inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, número ciento ochenta, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros y colinda con propiedad de MARTHA ACOSTA CAÑA; AL SUR: 25.00 metros y colinda con propiedad de PABLO OCHOA JARAMILLO; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con AVENIDA BENITO JUÁREZ; y AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con propiedad de ISAÍAS GÓMEZ CARBAJAL; con una superficie aproximada de 375.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 23 de Noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

34.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1105/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA ROMELIA SAUCEDO SOTELO respecto del inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE TENERIA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 80.70 metros (ochenta metros setenta centímetros) y colinda con calle sin nombre y 44.80 (cuarenta y cuatro metros y ochenta centímetros) y colinda con propiedad del señor DAMIAN ARROYO PEDRAZA; AL SUR: 120.70 metros (ciento veinte metros y setenta centímetros) y colinda con la señora ETELVINA BENÍTEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: en dos líneas 32.02 metros (treinta y dos metros y dos centímetros) y colinda con propiedad del señor DAMIAN ARROYO PEDRAZA y la segunda línea de 21.00 metros (veintiún metros) y colinda con propiedad del señor CÉSAR BENÍTEZ ARCE; AL PONIENTE: 40.15 (cuarenta metros y quince centímetros) y colinda con propiedad del señor BERTÍN BENÍTEZ BARAJAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,487.01 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día trece de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos veintitrés de noviembre de de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

35.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1310/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FERNANDO GERARDO MUCIÑO MUCIÑO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS NÚMERO 205 EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en cuatro líneas 21.65 y 19.80 metros y colinda con AURORA MORENO QUIROZ, 12.12 metros y colinda con JUAN NORIEGA y BULMARO CORONA SARABIA y 15.72 metros y colinda con JESÚS ESCALONA LÓPEZ, al SUR en tres líneas de 21.65 metros y colinda con ABUNDIO MUCIÑO MARTÍNEZ, 23.50 metros colinda con CALLE LIBERTAD y 25.10 metros y colinda con ELISEO DEL RÍO y LOTE BALDÍO, al ORIENTE una línea de 27.80 metros y colinda con SOCORRO QUIROZ y ARNULFO VILLEGAS, al PONIENTE una línea de 10.65 metros y colinda con CALLE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS. Con una superficie aproximada de 1,459.33 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día trece de diciembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

37.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente 1694/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS HERNÁNDEZ TEPETOLO, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, QUINTA MANZANA, VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.40 METROS COLINDA CON ALVARO IGNACIO RUEDA ALCÁNTARA, Al Sur: 19.85 METROS COLINDA CON RAMON NOGUEZ TORALES, Al Oriente: 12.00 METROS COLINDA CON RAMON NOGUEZ TORALES, Al Poniente: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 236.06 m2 (DOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

38.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1341/2022, el señor JORGE MIGUEL SANTANA ÁNGELES en por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Los Baños, Ventey, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al NORTE: 151.16 y 127.99 metros y colinda con Ángela García Sánchez; al SURESTE: en dos líneas de 1,210.02 y 296.66 metros y colinda con Humberto Gutiérrez Martín, 794.05 metros y colinda con José Luis López Moscota, al SUROESTE: 344.70 metros y colinda con Barranca; al NOROESTE: 2,002.82 metros y colinda con Justo Hermelindo Santana Sánchez, en dos líneas de 128.37 y 64.50 metros colinda con Rutilo Santana Sánchez. Con una superficie de 58-61-95.07 (cincuenta y ocho hectáreas, sesenta y un áreas, noventa y cinco puntos cero siete centiáreas).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los catorce días de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós (08/12/2022).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

39.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 488/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GUADALUPE GARCÍA ALBARRÁN, respecto de un INMUEBLE, DESCRITO COMO PREDIO, UBICADO CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 40.00 METROS, CON FLORENCIO ROMERO; AL SUR: EN 42.00 METROS, CON ESTEBAN CRUZ A.; AL ORIENTE: EN 3.00 METROS CON ESTEBAN CRUZ A.; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON CARRETELA TOLUCA-SULTEPEC; con una superficie de 450.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que en términos del artículo; 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México. Dado en Sultepec, México, a nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- - -

DOY FE.

SECRETARIO, LICENCIADA LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

41.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 489/2022, promovido por GUADALUPE GARCÍA ALBARRAN, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en Capula, Municipio de Sultepec, Estado de México, con una superficie de 600.00 M2 (seiscientos metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros y colinda con Carretera Vieja.

AL SUR: 30.00 metros y colinda con Esteban Cruz Alpizar.

AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Esteban Cruz Alpizar.

AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Esteban Cruz Alpizar.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en Toluca, Estado de México, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- - -

DOY FE.

LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 05/12/2022.- LIC. EN D. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

42.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. DAVID RIVERA PEDROZA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1153/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CHILELECO", ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.50 metros y colinda antes con José Carmen Moreno Pineda (Hoy con Rigoberto Valdez López).

AL SUR: 22.50 metros y colinda con Calle 5 de Febrero.

AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda antes con Lorenzo Aldana (Hoy Rosaura Olguín Franco).

AL PONIENTE: 22.00 metros y antes colinda con Julio Benites y J. Carmen Moreno (hoy con Julio Benitez López).

Con una superficie aproximada de 495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MENTROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que desde el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, adquirió del señor ZEFERINO PÉREZ ÁLVAREZ el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de compraventa. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE ANTES CON JOSÉ CARMEN MORENO PINEDA (HOY CON RIGOBERTO VALDEZ LÓPEZ). AL SUR CON CALLE 5 DE FEBRERO. AL ORIENTE ANTES CON LORENZO ALDANA (HOY ROSAURA OLGUÍN FRANCO). AL PONIENTE ANTES CON JULIO BENITES Y J. CARMEN MORENO (HOY CON JULIO BENITEZ LÓPEZ).

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los dieciséis días de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

43.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1649/2022, el señor JESÚS JORGE ESPINOSA RUÍZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en antes Calle Emiliano Zapata de la Cabecera Municipal de Soyaniquilpan de Juárez México, actualmente Calle Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en tres líneas: la primera de 18.38 metros, la segunda de 1.70 metros y la tercera de 4.50 metros, colindan con Calle Emiliano Zapata; al SUR: 27.90 metros, colinda con Francisco Javier Espinosa Ruíz, al ORIENTE: en cuatro líneas: la primera de 22.00 metros, la segunda de 4.94 metros, la tercera de 6.40 metros y la cuarta de 13.00 metros, colindan antes con Victoria Rocha y Lina Aguilar, actualmente con Jesús Jorge Espinosa Ruíz y Patricia García Aguilar; al PONIENTE: 45.30 metros, colinda antes con Vicente Ortega Vázquez, actualmente Jesús Jorge Espinosa Ruíz. Con una superficie de 1,093.24 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, seis de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

44.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. YOLANDA GARCÍA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 911/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en PROLONGACIÓN DE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, ACTUALMENTE NÚMERO 407 EN EL POBLADO DE CAPULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.50 METROS anteriormente con EMMA, ALICIA Y ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES actualmente con JOSE ARNULFO GARCÍA LÓPEZ. AL SUR: 10.90 METROS anteriormente con EMMA, ALICIA Y ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES actualmente con ERICK EDUARDO CAMACHO ROSALES. AL PONIENTE 12.33 METROS anteriormente con MARIANO GARGES actualmente con JESÚS GARGES CAMACHO. AL ORIENTE 12.33 METROS con PROLONGACIÓN DE FRANCISCO VILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 131.95 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con EMMA, ALICIA Y ALFONSO HERNÁNDEZ FLORES, en fecha 11 de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

45.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ERNESTO GONZÁLEZ MUNIVE promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1682/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto inmueble denominado "TLAXCAÑECA" ubicado en Cerrada sin nombre, sin número, San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE. 50.50 metros con EDUARDO REBOLLEDO, AL NORESTE: 126.00 metros y linda con CAMINO, AL SUR. 41.70 metros y linda con GUADALUPE PEDRAZA, AL SUROESTE. 90.17 metros y linda con JUSTO MIRANDA, AL ESTE: 59.00 metros y linda con PIOQUINTO ARCE, AL OESTE: 28.80 metros y linda con JUSTO MIRANDA; con una superficie aproximada de 7,933.50 metros cuadrados (siete mil novecientos treinta y tres punto cincuenta metros cuadrados). Indicando el promovente que el día dos (02) de junio del año mil novecientos noventa y cinco (1995) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARGARITA MUNIVE MIRANDA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS (21) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

47.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1250/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por MARTINIANO RUÍZ RUÍZ, respecto del bien inmueble ubicado en el Paraje denominado El Llano, en la Localidad de San José Bocto, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 12,066.60 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 53.70 metros, con Martiniano Ruíz Ruíz, Al Sur: 55.50 metros, con Camino sin nombre, Al Oriente: 220.00 metros, con Jesús Navarrete Castañeda, actualmente Jesús Navarrete Velasco, Al Poniente: 222.00 metros, con Eutimia Valencia Dionicio, actualmente Alejandro González Valencia.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de doce (12) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

48.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SERGIO RAMÍREZ GARCÍA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 1085/2022 Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL JAGÜEY" ubicado en Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán, sin número, en la comunidad de Santa María Tezompa, Municipio de San Marín de las Pirámides, Estado de México, que desde el nueve (09) de mayo del dos mil quince (2015), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RUFINO

BELTRÁN SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORESTE: 58.00 metros y colinda con LUIS RAMIRO LUNA.

AL SURESTE: 108.40 metros y colinda con WILIBALDO BAÑOS, actualmente RUFINO BELTRÁN SÁNCHEZ.

AL NOROESTE EN TRES LINEAS:

LA PRIMERA: 21.00 metros y colinda con Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán.

LA SEGUNDA: 50.00 metros y colinda con Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán.

LA TERCERA: 30.00 metros y colinda con Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,075.60 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

49.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1387/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1387/2022, que se tramita en este juzgado, promueve ALEJANDRO SANCHEZ LEON por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE LEONA VICARIO SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RUBÉN SANCHEZ GARDUÑO ACTUALMENTE PROPIEDAD DE RUBÉN SANCHEZ GONZALEZ.

AL ORIENTE: 24.39 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BENITO CARRILLO DIAZ ACTUALMENTE PROPIEDAD DE SANDRA FLORIANO MURUATO.

AL PONIENTE: 24.39 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 243.90 metros cuadrados.

A partir de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece ALEJANDRO SANCHEZ LEON, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA.- RÚBRICA.

50.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1648/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CARLOS PÉREZ DÍAZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien terreno denominado "El Ahuacate", ubicado en el Cuartel número 2, actualmente calle Abasolo, número 6, barrio de Santa Catarina, en Ixtapan de la Sal, México, en el cual se encuentran dos edificaciones destinadas a uso habitacional, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 38.40 metros con CALLE ABASOLO; AL SUR: 32.25 metros con Canal de Riego; AL ORIENTE: 12.40 metros con JUVENTINO MEJÍA; y AL PONIENTE: 16.85 con PALEMÓN GÓMEZ, con una superficie de 504.80 metros cuadrados, inmueble dentro del cual existen dos edificaciones destinadas a uso habitacional y que a continuación se describen: CASA UNO AL NORTE: 27.40 metros con CALLE ABASOLO, AL SUR: 21.25 metros con CANAL DE RIEGO; AL ORIENTE: 12.40 metros con resto de la propiedad y AL PONIENTE: 16.85 metros con PALEMÓN GÓMEZ; con una superficie de 355.75 metros cuadrados; CASA DOS: AL NORTE: 11.00 metros con CALLE ABASOLO; AL SUR: 11.00 metros con CANAL DE RIEGO; AL ORIENTE: 12.40 metros con JUVENTINO MEJÍA y AL PONIENTE: 16.85 metros con resto de la propiedad; con una superficie aproximada de 160.875 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos diecinueve de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

51.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 936/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JOSE VELASQUEZ JESUS y MOISES VELASQUEZ FLORES por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, respecto de un inmueble ubicado en EL BARRIO DEL CURTIDOR DE LA POBLACIÓN DE SANTA MARÍA DEL MONTE, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: en tres líneas la primera 1.3 metros la cual colinda con el señor Francisco Velázquez Oro; la segunda 4.52 metros colinda con predio del señor Francisco Velázquez Oro; la tercera 29.25 metros la cual colinda con la calle Miguel Hidalgo.

AL ORIENTE: en dos líneas la primera mide 75.00 metros y colinda con predio de Francisco Velázquez Oro, la segunda línea 98.60 metros la cual colinda con carretera a Valle de Bravo.

AL PONIENTE: en cuatro líneas la primera 4.00 metros el cual colinda con carretera a Valle de Bravo, la segunda 39.75 metros con predio de Eugenio Miranda Oro, ahora con, Esteban Quintana Cerro, la tercera de 47.00 metros el cual colinda con predio de Eugenio Quintana Oro y la cuarta 74.5 metros el cual colinda con predio de Juana Flores Castillo y otra de 24.95 metros colinda con JUANA FLORES CASTILLO. Así mismo se respeta el derecho de la carretera Valle de Bravo.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,526.51 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que tiene en propiedad y posesión por el tiempo y condiciones de ley, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de diciembre de dos mil catorce, con EMILIO VELASQUEZ MEJÍA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veinte de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

52.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1040/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OSCAR ANTONIO NAVARRO GARCÍA a través de su apoderado legal MARIBEL GARCÍA ZEPEDA respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio la Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco,

Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ISABEL GARCÍA CHIO; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON ZANJA MEDIANERA; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR DE 3.00 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON TEODORO SERRANO GUTIÉRREZ. Con una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados. A partir de fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis, OSCAR ANTONIO NAVARRO GARCÍA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FRIMA.- RÚBRICA.

53.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 326/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JOSÉ ASCENCIÓN DIONISIO ORTEGA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Barrio de San Pedro "La Cabacera", código postal 50740, Municipio de Ixtlahuaca Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 15.00 metros (QUINCE METROS), colinda con calle privada, hoy calle;

Sur: 15.00 metros (QUINCE METROS), colinda con el señor Rufino Vieyra, actualmente JUAN GABRIEL MIRANDA VALDES;

Oriente: 33.50 metros (TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS), colinda con el señor REGINALDO DAVID RODRIGUEZ ORDOÑEZ actualmente REGINALDO DAVID RODRIGUEZ ORDOÑEZ;

Poniente: 33.50 metros (TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS), colinda con el señor JOSE MOLINA SANCHEZ actualmente REGINALDO DAVID RODRÍGUEZ ORDOÑEZ.

Con una superficie aproximada de 500.00 m² (quinientos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

54.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2214/2022, JOSÉ GUADALUPE MEDINA MALDONADO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "El Capulín", Ranchería La Virgen, Municipio de San Felipe de Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 68.11 metros, colinda con Aurelio Medina Maldonado; Sur: En tres líneas de 14.04 metros, 0.96 metros y 12.20 metros, colindan con calle sin nombre, al Oriente: 198.33 metros, colinda con Calle sin nombre; y al Poniente: 205.00 metros, colinda con Ángel Mateo Maldonado. Con una superficie de 10,321.79 m² (Diez Mil Trescientos Veintiún Punto Setenta y Nueve Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de quince de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

55.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1777/2022, NORMA EDITH BAUTISTA PÉREZ por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LOCALIDAD DE SAN MARTÍN TUCHICUITLAPILCO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-28-079-80-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 36.74 Y 4.59 METROS COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 27.70 METROS COLINDA CON ADOLFO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 8.07 Y 9.49 METROS COLINDA CON CARRETERA JILOTEPEC MARAVILLAS, AL PONIENTE: 14.42 METROS CON MANUEL ALEJANDRO IZQUIERDO MAGDALENO.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diciembre (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de tres (03) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

56.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 1428/2022.

SEGUNDA SECRETARÍA.

SE CONVOCA PERSONAS:

AUSTRIA GABRIELA MORALES RODRIGUEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL MARIA ELENA MORALES RODRIGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Marte R. Gómez, sin número, Nezahualcóyotl, Boyeros, Municipio de Texcoco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.45 METROS COLINDA CON MARCO POLO MORALES PEDRAZA; AL SUR: 13.45 METROS Y COLINDA CON HECTOR HERNÁNDEZ REGALADO; AL ORIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CAMPO DE FUTBOL; AL PONIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO ACTUALMENTE CALLE MARTE R. GOMEZ; El cual tiene una superficie aproximada de 121.00 metros cuadrados y que lo posee desde cinco 05 de junio del año dos mil once 2011, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con la señora CAROLINA RODRIGUEZ VDA. DE MORALES.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE 11 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro 04 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

58.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1428/2022.

MARÍA ELENA MORALES RODRIGUEZ en su carácter de apoderada legal de AUSTRIA GABRIELA MORALES RODRÍGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE MARTE R. GOMEZ, SIN NÚMERO, NEZAHUALCÓYOTL, BOYEROS, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En tres líneas 11.45 metros y colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 0.77 metros y colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 4.00 metros colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; AL SUR: En dos líneas 3.85 metros y colinda con CAROLINA LAURA MORALES RODRIGUEZ; y 12.25 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: En cuatro líneas; 3.00 metros colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 0.52 metros colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 4.20 metros colinda con MIRNA ORTIZ MORALES; 15.78 metros colinda con CAROLINA LAURA MORALES RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 23.40 metros colinda con CALLE MARTE R. GOMEZ. Con una superficie aproximada de 302.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, la suscrita celebro contrato de compraventa con el CAROLINA RODRIGUEZ VDA. DE MORALES adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

59.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1335/2022.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO. MARICRUZ CONCEPCIÓN GARCÍA LARA, promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Sonora número 8, Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 19.55 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON MARICRUZ CONCEPCIÓN GARCÍA LARA, AL SUR: 2.42 METROS Y COLINDA, CON LOTE 20, ACTUALMENTE CON MARICRUZ CONCEPCIÓN GARCÍA LARA; AL SUR: 14.40 METROS Y COLINDA, CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 92, ACTUALMENTE CON RICARDO AYALA FORTI, AL PONIENTE: 13.15 METROS COLINDA CON LOTE 21, ACTUALMENTE CON MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ ROJAS, AL PONIENTE: 18.25 METROS COLINDA CON LOTE 20, ACTUALMENTE CON MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ ROJAS; con una superficie aproximada de 455.00 METROS CUADRADOS; la cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el SIETE (07) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta por los señores JOSÉ ALDO e IRVING NEMORIO, ambos de apellidos AVILA GARCÍA.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

60.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 893/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ABIGAIL YASMÍN JIMÉNEZ CORTEZ, en términos de los autos de fechas once (11) y veintiocho (28), ambos del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) y se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: calle sin nombre y/o Felipe Ángeles sin número, Barrio de Santa Cruz I, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.25 metros cuadrados colinda con el señor Manuel Jiménez Rodríguez; AL SUR: 13.25 metros

cuadrados colinda con la calle sin nombre y/o Felipe Angeles; AL ORIENTE: 24.10 metros cuadrados colinda con Jesús Jiménez López y Mariana Jiménez; AL PONIENTE: 24.10 metros cuadrados colinda con el Señor Manuel Jiménez Rodríguez, actualmente servidumbre de paso Familia Jiménez Cortez; Inmueble que cuenta con una superficie de 319.26 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor Manuel Jiménez Rodríguez, en fecha 5 de enero de 2015, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día 14 de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS ONCE Y VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

63.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 905/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANA MARIA RUIZ TERRON por propio derecho, la Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México Ma. Concepción Nieto Jiménez, en auto de fecha (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la señora ANA MARIA RUIZ TERRON pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO S/N, Bo. SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 19.20 METROS COLINDANDO CON PAULA GLORIA TORRES GONZALEZ; AL SUR 19.20 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON ARTURO GOMEZ GUTIERREZ Y ACTUALMENTE ARTURO GOMEZ HERRERA; AL ORIENTE 7.00 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON SRA. MARIA FRANCISCA DEGOLLADO S. ACTUALMENTE CON EDWIN GRANADOS TORRES; AL PONIENTE 7.00 METROS COLINDANO CON CALLE MELCHOR OCAMPO; con una superficie aproximada de 134.00 metros cuadrados aproximadamente; por tanto publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis (16) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece de diciembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

64.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 1044/2022, promovió DIANA RUIZ OLIVARES, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre número 404, Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 28.11 metros con Calle 20 de Noviembre; AL SUR: 28.00 metros con José Roberto Ruiz Rodríguez; AL ORIENTE: 13.80 metros con Juana Belinda Carrillo Pérez; AL PONIENTE: 13.76 metros con Pablo y Guadalupe Olivares Castro; con una superficie aproximada de 386.00 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los quince días de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, para los efectos y fines legales a que hay lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de ocho de diciembre de dos mil veintidós.- Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.

65.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1360/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por sucesión a bienes de RAYMUNDO MARTÍNEZ ZEFERINO, por conducto de su albacea ARACELI FLORES LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en Privada de Juárez sin número, Barrio de San Pedro, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.00 (siete metros), con Margarita Escutia Flores, actualmente Marcos Fabila Martínez, al Sur: 7.62 (siete metros con sesenta y dos centímetros), con Juan Jaico Valencia, al Oriente: 16.00 (dieciséis metros), con servidumbre de paso, al Poniente: 16.00 (dieciséis metros) con Josefina Alcántara Vázquez, actualmente María Dolores Alcántara Vázquez, el predio cuenta con una superficie total de 116.91 (ciento dieciséis metros con noventa y un centímetros) metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por autos del ocho (8) y doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

68.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 511/2022, la señora EDNA AGRIPINA HERNÁNDEZ GUZMÁN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 23.00 metros y colinda con Evelyn Brito Cruz, al SUR: 14.70 metros y colinda con Miguel Ángel Hernández García, al ORIENTE: 37.00 metros y colinda con Calle; al PONIENTE: 37.20 metros y colinda con Isaías Granada Gutiérrez. Con una superficie de 692.92 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, trece de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

69.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 890/2022, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de ANTONIO VICTORIANO CONCEPCIÓN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con Marina Benavides García; AL SUR: 15.00 metros y colinda con Guadalupe Guadarrama; AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Marina Benavides García; AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Juan Manuel García Martínez. Con una superficie de 450.00 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

70.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1130/2022, GERARDO ZEPEDA BECERRIL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la Comunidad Sabana del Refugio, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 94.00 metros colinda con el C. Florencio Díaz López; Al Sur 110.00 metros colinda con el C. Florencio Díaz López; Al Oriente 125 metros colinda con Leonardo Carmona Becerril y Al Poniente 87.50 metros colinda con C. Docetelo Garduño Díaz, con una superficie de 10,837.75 metros, el cual adquirió en fecha uno de enero del año 2015, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Florencio Cepeda Esquivel, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. - - - - -DOY FE - - - - -
Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

71.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2715/2022, ANDRES CORTES GARCIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "ZACANGOTLALE" ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE AVENIDA MELCHOR OCAMPO, SIN NUMERO DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde el QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE que celebró con el C. ANSELMO PASCUAL CORTES VIDAL, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS LINDA CON AVENIDA MELCHOR OCAMPO;

AL SUR: 13.00 METROS LINDA CON RAFAEL CORTES, ACTUALMENTE ERIQUE RASO ESCOBAR;

AL ORIENTE: 43.20 METROS LINDA CON ELIZABETH CORTES GARCIA;

AL PONIENTE: 43.00 METROS LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, ACTUALMENTE PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE.

Teniendo una superficie aproximada de 560.30 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS SESENTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

74.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 341/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00064081, en donde está localizado la Escuela Preescolar "Felipe Santiago Gutiérrez Cortez", ubicada en calle NCD Colonia Agua Blanca, Municipio de Capulhuac, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 2,744.70 dos mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

AI NORTE: 39.00 metros con camino principal.
AI SUR: 40.50 metros con Sr. Agustín Morales.
AI ORIENTE: 72.00 con Moisés Rojas Reyes.
AI PONIENTE: 70.00 con Agustín Reyes Ortiz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

76.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 342/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por la Maestra Maribel Ruiz Manjarrez y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00064028, en donde está localizado la Escuela Telesecundaria No. 397 "José Vasconcelos", ubicada en calle NCD Colonia San Bartolito Tlaltelolco, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 3,000 tres mil metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

AI NORTE: 50.00 metros con campo deportivo.
AI SUR: 50.00 metros con Zanja y Camino Real.
AI ORIENTE: 60.00 con Parque Recreativo.
AI PONIENTE: 60.00 con Sr. Noé Armeaga Barrera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

75.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARTÍN FUENTES SANTILLAN, bajo el expediente número 1594/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 27.80 METROS CON EJIDOS DE XOLOX; AL SURESTE: 242.75 METROS CON LOTE No. 111; AL SUROESTE: 27.80 METROS CON AV. IGNACIO ALLENDE; AL NOROESTE: 121.35 METROS CON LOTE No. 109; con una superficie de 6,748.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

15-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1101/2022, GUADALUPE RUIZ MELENDEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio ubicado en: Calle San Juan esquina Avenida Santa Lucia, sin número oficial, San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha dos (02) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con la señora FELIPA MELENDEZ SANTANA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propiedad de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 34.50 METROS Y COLINDA CON LAS VÍAS DEL FERROCARRIL.

AL SUR: EN 27.05 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JUAN.

AL ORIENTE: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SANTA LUCIA.

AL PONIENTE: EN 7.80 METROS Y COLINDA CON

Teniendo una superficie total aproximada de 418.12 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

16-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1273/2022, PATRICIA FLORES SALAZAR, GRISELDA FLORES SALAZAR, ANTONIO FLORES SALAZAR, CATARINO FLORES SALAZAR Y JUAN FLORES SALAZAR, promovieron el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando los promoventes que desde fecha primero (1) de enero del año dos mil (2000), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebraron con la señora AGUSTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en conceptos de propietarios de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 73.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE DIONISIO VERA.

AL NORESTE: 75.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE FERNANDO MARTÍNEZ.

AL SUR: 120.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LUIS ALVARADO.

AL ORIENTE: 135.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE FERNANDO MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: 187.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE GUADALUPE GONZÁLEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 22,057.00 m2 (VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Argumentando los promoventes que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) y uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

17-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROBERTO TREJO PICHARDO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1693-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC SIN NUMERO, COLONIA LA ERA, BARRIO CUAXOXOCA, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON ELOY MARTINEZ GARCIA;

AL SUR: 14.25 METROS Y LINDA CON AVENIDA CHAPULTEPEC.

AL SURESTE: 36.46 METROS Y LINDA CON ROBERTO TREJO PICHARDO.

AL NOROESTE: 46.22 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 490.18 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de dos mil veintidós (2022), Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

18-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1676/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUIS VÁZQUEZ BARRUETA, respecto del bien denominado "PARAGE", ubicado en Kilómetro 45+800 sentido "A" de la Carretera Federal México-Cuautla, tramo Chalco-Lims. Edos. Méx./Mor., en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie total de 2785.00 m2 (Dos mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte 06.00 metros y linda con Camino, Al Sur 68.00 metros y linda con Camino, Al Oriente 78.00 metros y linda con Carretera Federal México-Cuautla y Al Poniente 78.00 metros y linda con Guillermo López.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL (2000), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha DOS (02) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

20-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

DANIEL QUIROZ CERÓN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 2006/2022, demandando en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "El Capulín", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: Diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 208 SUR, EN EL BARRIO CALAYUCO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 23.00 MTS. (VEINTITRÉS METROS) COLINDA CON SEÑOR JUAN PABLO ROSALES CORTES; AL SUR: EN 23.00, MTS. (VEINTITRÉS METROS) COLINDA CON LA SEÑORA ROSA MARÍA CERÓN SUÁREZ; AL ORIENTE: EN 08.00 MTS. (OCHO METROS) COLINDA CON LA SEÑORA ROSA MARÍA CERÓN SUÁREZ, AL PONIENTE: EN 08.00 MTS. (OCHO METROS) COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; CON UNA SUPERFICIE DE 184.00 METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de diciembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

19-A1.- 9 y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1188/2022, PINEDA GARCÍA MARÍA LETICIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble denominado ubicado en CALLE CUAHUTEMOC NUMERO 6, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha doce (12) de mayo de dos mil tres (2003), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ISIDRO MARTÍNEZ PINEDA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 14.55 METROS LINDA CON MARIA ELEAZAR MARTÍNEZ OROZCO.

AL NOROESTE: 2.60 METROS LINDA CON JOSEFINA MARTÍNEZ CASTILLO.

AL SURESTE: 7.75 METROS LINDA CON MARÍA DONAGI ALVAREZ RIVERO.

AL SURESTE: 6.50 METROS LINDA CON MARÍA DONAGI ALVAREZ RIVERO.

AL NORESTE: 7.60 METROS LINDA CON JOSEFINA MARTÍNEZ CASTILLO.

AL NORESTE: 3.33 METROS LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.

AL NORESTE: 7.44 METROS Y LINDA CON MARÍA RAMONA MARTÍNEZ CASTILLO.

AL SUROESTE: 20.51 METROS LINDA CON LUCIO MARTÍNEZ CASTILLO.

Teniendo una superficie total aproximada de 280.33 metros cuadrados y una superficie de 190 metros cuadrados de construcción.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida, la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

103.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de fechas veintitrés y veinticinco de noviembre del dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN CARLOS ROJAS ARAUJO, radicado en la Secretaria "B", bajo el número de expediente 140/2010; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

Ciudad de México a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de ERNESTINA HERNÁNDEZ MENDEZ apoderada legal de la actora, vistas sus manifestaciones y las constancias de autos de las que se advierte que se encuentra exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria constituida en el contrato base de la acción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA CIN SUJECCIÓN A TIPO respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO, LOTE DOCE, MANZANA IX (NUEVE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; por así permitirlo la agenda y las labores de este juzgado se señalan las ONCE HORAS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$591,200.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado ya hecho la reducción del valor actualizado que se le dio al inmueble a rematar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe. REGD.

EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA, LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Por dos ocasiones, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo termino.

104.- 12 y 24 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de PATRICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y PABLO DE JESÚS ESQUIVEL expediente número 819/2014, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN (OS) AUTO (S) DE FECHAS DIECINUEVE Y VEINTE DE ABRIL, ASÍ COMO OTRO DICTADO EN AUDIENCIA DE SIETE DE JUNIO Y VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

Ciudad de México, veintiuno de octubre de dos mil veintidós (...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, la que deberá ser preparada en términos de lo ordenado al efecto, en dicha audiencia. (...) En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día siete de junio del año dos mil veintidós, día y hora señalados en autos para que tenga lugar la audiencia de REMATE DE PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO consistente en LA CASA NÚMERO 44, HOY LE CORRESPONDE EL NÚMERO 32, DE LA CALLE DE DEGOLLADO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificada su ubicación en: AVENIDA PRIMERO DE MAYO NUMERO 311 TRESCIENTOS ONCE, COLONIA BARRIO DE TLACOPA, HOY BARRIO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50090, (...) En este acto en uso de la palabra la apoderada legal de la parte actora, manifiesta: Habiéndose preparado la presente audiencia, como esta ordenado en autos, sin que haya comparecido postor alguno, con fundamento en el artículo 1412 del Código de Comercio, solicito se señale día y hora para la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del diez por ciento de la tasación del precio fijado, es decir, que el precio base de la segunda almoneda es la cantidad de \$8,458,830.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100), ordenando su preparación que corresponda. EL C. JUEZ ACUERDA: Como se solicita, con fundamento en el artículo 1412 del Código Mercantil en consulta, por así permitirlo las labores de este juzgado así como la agenda relativa de la Secretaria "A" (...) para que tenga lugar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado (...) publicación de edictos que deberá hacerse en iguales términos en el lugar de

ubicación del inmueble, en los lugares de costumbre (Toluca, Estado de México), sirve de base para el remate la cantidad de \$8,458,830.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100), que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo, la cantidad de \$939,870.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100), que es el diez por ciento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia Mercantil en términos del artículo 1063 del Código de Comercio, para ser admitidos como tales (...).

Ciudad de México, a 26 DE OCTUBRE DE 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

106.- 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1083/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ, respecto del inmueble denominado "CHAVERRIA", el cual se encuentra ubicado en CALLE RIO BRAVO, SIN NÚMERO, BARRIO CHAVARRÍA, SANTA MARÍA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL AÑO DIECISIETE (2017), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ADRIANA RESÉNDIZ LÓPEZ, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RIO BRAVO, AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON CORNELIO BELTRÁN BAUTISTA Y RUFINA VALENCIA AMBRIZ, AL ORIENTE: 8.10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA 30 DE ABRIL Y 6.64 METROS COLINDA CON PRIVADA 30 DE ABRIL AHORA CALLE 30 DE ABRIL, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CORNELIO BELTRÁN BAUTISTA Y RUFINA VALENCIA AMBRIZ, con una SUPERFICIE TOTAL de 318.00 M2.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

107.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1081/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DAVID MORALES PÉREZ, respecto la totalidad del predio denominado "TLALPAC" ubicado en San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente Avenida 16 de Septiembre sin número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México que adquirió el veintiséis (26) de agosto del año dos mil catorce (2014) a través de un contrato de compraventa que celebró con JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.64 metros y linda con propiedad privada, actualmente JOEL MARTÍNEZ BENÍTEZ; AL SUR.- 11.44 metros y linda con JOEL MARTÍNEZ BENÍTEZ; AL ORIENTE.- 6.08 metros y linda con JOEL MARTÍNEZ BENÍTEZ; AL PONIENTE.- 6.00 metros y linda con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; con una superficie aproximada de 69.70 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).----- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

108.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DAVID MORALES PÉREZ promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1126/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "TLALPAC" ubicado en Avenida 5 de Mayo número dos 2, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en el año dos mil trece 2013, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua,

pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: 11.44 metros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, 8.62 metros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, AL SUR EN TRES LINEAS, 15.60 metros y colinda con CALLE 5 DE MAYO, 3.32 metros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, 0.35 centímetros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, AL ORIENTE EN TRES LINEAS, 6.40 metros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, 3.54 metros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, 3.48 metros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, AL PONIENTE EN DOS LINEAS, 6.08 metros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, 5.90 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. Contando con una superficie total de 150.00 ciento cincuenta metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

108.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1080/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por VIOLETA JEMA HERNÁNDEZ ORTEGA, respecto del Inmueble ubicado en Calle Juan Tadeo Sin Número en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha dos de julio del dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FELIPE PÉREZ DE LA CRUZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.00 metros y linda con SILVIO GONZALEZ MARTINEZ; AL SUR.- 16.00 metros con SILVIO GONZALEZ MARTINEZ; AL ORIENTE.- 19.00 metros y linda con CALLE CERRADA JUAN TADEO; AL PONIENTE.- 19.00 metros y linda con SILVIO GONZALEZ MARTINEZ. Con una superficie aproximada de 304.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

108.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 90/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE iniciado por GELASIO JAIME CALVO demandando de LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JULIA FUENTES MILLAN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RUFINO LÓPEZ VÁZQUEZ y de ÁNGEL VALLE ORDOÑEZ, fundando su petición en los siguientes hechos: "1. Con carácter devolutivo, propiedad y posesión que adquirió de buena fe, mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora JULIA FUENTES MILLAN, el día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y uno el cual se dio de alta ante las autoridades catastrales de esta ciudad al pagar el traslado de dominio y posteriormente fue inscrito en el registro de la propiedad bajo el asiento número 1062, foja 131, volumen 48, libro primero, desde hace ya más de veinticinco años adquiriendo legitimación para demostrar mi legitimación para demostrar que tengo el dominio preferente ante cualquier persona con relación a la casa marcada actualmente con el número 308, de la calle Guillermo Prieto norte colonia centro de esta ciudad de Tenancingo México, 2.- En el expediente número 662/1994 mediante sentencia definitiva que se dictó en el día veintiocho de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco se declaró legalmente valido y existente el contrato con el que se justificó legalmente mi legitimación, la sentencia se confirmó por el tribunal de alzada dentro del toca de apelación 749/1995 en la sentencia del día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, confirmada por el primer tribunal colegiado del segundo circuito en materia civil y de trabajo por lo cual se advierte que la señora ANA CHAVEZ VASQUEZ, demandó el ahora promovente y la demandada JULIA FUENTES MILLAN; 3.- Entre otras prestaciones la nulidad por simulación del contrato de Compraventa que celebramos el día siete de marzo de mil novecientos ochenta, JULIA FUENTES MILLAN reconoce que después de haberme vendido la casa le permitió que ella siguiera viviendo dentro de la misma, en virtud de la terminación del contrato de comodato por consecuencia la terminación, la desocupación y entrega de la casa de referencia, asimismo se advierte que JULIA FUENTES MILLAN le vendió la casa al señor GELASIO JAIME CALVO mediante contrato privado de compraventa, en sentencia definitiva de día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, quedo plenamente reconocido como valido el contrato del día seis de marzo de mil novecientos ochenta, con el que ahora acciono al declararse improcedente de la nulidad que reclamo en esa ocasión la entonces actora del expediente condenando a la señora ANA CHAVEZ VÁZQUEZ a la terminación del contrato de comodato en el cual se le condeno a la desocupación y entrega de la casa antes referida, llevándose a cabo la diligencia de posesión por conducto del ejecutor en el cual se le puso en posesión material de la casa, desde esa ocasión se le permitió a la

señora JULIA FUENTES MILLAN por su edad seguir habitando el inmueble hasta el día en que ella falleciera lo cual sucedió el día veintiuno de octubre de dos mil diecisiete se justifica con su acta de defunción el último domicilio de JULIA FUENTES MILLAN fue en la casa con el número 308 de la calle Guillermo Prieto de la ciudad de Tenancingo, casa que es legítima propiedad del señor GELASIO JAIME CALVO limitando el espacio que ocuparía, porque el restante lo dio en arrendamiento, al señor AURELIO LEON PALACIOS y a su esposa BLANCA TRINIDAD CANO es evidente la simulación del contrato privado de compraventa del que reclama la nulidad del juicio fue prefechado en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por el demandado ANGEL VALLE ORDOÑEZ sustento su demanda de amparo de la compra venta del que demando la nulidad y la supuesta posesión que dice a tenido desde la fecha en que prefecho el mismo contrato lo cual no es creíble porque, si la hubiera adquirido debió haber intervenido en el expediente número 662/1994, reclamando sus derechos, con la declaración que rindieron CONCEPCION ÁVILA TAPIA Y RUFINO LÓPEZ VÁSQUEZ ante al Ministerio Público, cuando refiere que aproximadamente quince o veinte años sin recordar la fecha se fue a vivir con su esposa CONCEPCION AVILA TAPIA en casa de su tía JULIA FUENTES MILLAN, en fecha diez de diciembre de 1967 su tía JULIA FUENTES MILLAN me vendió la casa ubicada en calle Guillermo Prieto número 308 en el Municipio de Tenancingo; declaración que es idéntica a la que hizo la señora CONCEPCION AVILA TAPIA, en su entrevista el día treinta de mayo del año 2018, lo que demuestra que el demandado nunca ha tenido la posesión que consta en el expediente 174/2019 en el cual se condenó a los señores JULIO FUENTES MILLAN y CONCEPCION AVILA TAPIA en sentencia definitiva del día nueve de noviembre del año 2020 la nulidad del contrato de compraventa que simularon respecto al inmueble de mi propiedad el cual no es objeto de la Litis, a la nulidad de juicio concluido que tramitaron en el expediente número 1271/2013 en el cual se les requirió a la entrega y desocupación ubicada en calle Guillermo Prieto número 308 en el Municipio de Tenancingo, a favor de GELASIO JAIME CALVO; 4.- Ahora bien para demostrar lo inexistente que resulta el contrato de compra venta del que demando la nulidad a ANGEL VALLE ORDOÑEZ, quien jamás he visto ni se quien sea, el que no tiene nada de real y es inferior al contrato de compra venta con el que sustento mi acción en el expediente número 57/2006 en el cual la señora JULIA FUENTES MILLAN pretendió sin ningún sustento, la nulidad del contrato de compraventa que celebro con ella el día siete de marzo de mil novecientos ochenta, asimismo mediante sentencia definitiva del día dieciocho de agosto del dos mil seis la autoridad declara improcedente la demanda de nulidad que le formule la señora JULIA FUENTES MILLAN, en el procedimiento nunca intervino el señor RUFINO LOPEZ VASQUEZ, porque nunca tuvo la posesión y su contrato lo fabrico con los señores CONCEPCION AVILA TAPIA y RUFINO LOPEZ VASQUEZ con asesoría de ALEJANDRO ERIC VIDAL GUTIERREZ y JOSE MANUEL LEAL GÓMEZ personas si ética para llevar acabo procedimientos fraudulentos, abogados que los patrocinan en el expediente 174/2019, en el juicio de amparo con el fin de evitar que se ejecute la sentencia que causo ejecutoria en la primera sala civil de la región de Toluca del Tribunal Superior de Justicia al declarar desierto el recurso de apelación por el tercer tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito; 5.- Cuando falleció la señora JULIA FUENTES MILLAN, me constituí en mi casa para continuar haciendo uso de la posesión que detento desde el día en que la compre lo cual no fue posible en virtud de que sin mi consentimiento el mismo era ocupado por los señores, CONCEPCION AVILA TAPIA y RUFINO LOPEZ VASQUEZ, a quienes por la cercanía familiar tenían cierto conocimiento de que la casa que ocupaban era del señor GELASIO JAIME CALVO también sabían que la había adquirido mediante contrato privado de compraventa que celebre con la señora JULIA FUENTES MILLAN en el que intervino como testigo el señor SANTOS LOPEZ MILLAN y el señor JAIME ARCINIEGA ambos ya fallecidos, a quienes en muchas ocasiones les pedí de forma pacífica desocuparan mi casa lo que resulto imposible, por lo que me vi obligado a hacer una denuncia penal en su contra por el delito de despojo, ante el Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al H. primer turno de investigación, con sede en la ciudad de Tenancingo; 6.- Por lo cual le demando las siguientes prestaciones a los Señores CONCEPCION AVILA TAPIA Y RUFINO LOPEZ VASQUEZ, A) La nulidad del juicio concluido que tramitaron a mis espaldas y en perjuicio de mi patrimonio respecto de la acción de otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble de mi propiedad, B) La nulidad del contrato privado de compraventa que prefecharon el día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, C) La declaración firme mediante sentencia, en el sentido de que tiene dominio respecto a la casa marcado con el número 308 de la calle Guillermo Prieto norte, D) La desocupación y entrega material del inmueble en comento con todos sus frutos y accesiones, E) El pago de los daños y perjuicios en tanto a que, con su ocupación me priva de obtener utilidades de la misma al celebrar un contrato de arrendamiento, del orden de los ocho mil pesos mensuales. Durante el periodo probatorio los demandados exhibieron para acreditar su supuesta propiedad originaria, que no deriva como lo afirma el demandado ÁNGEL VALLE ORDOÑEZ recibo de luz con temporalidad diferente al 2005, el recibo de agua, la copia certificada del contrato de compraventa del día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y siete la documental pública relativa al expediente 1271/2013 la contiene el juicio que llevaron a mis espaldas en el cual la señora CONCEPCION AVILA TAPIA, demando a la señora JULIA FUENTES MILLAN, el otorgamiento de la firma y escritura de mi propiedad; la testimonial de los señores MARIO VASQUEZ RAMIREZ, MARIA FELIZ MONRROY PEDRAZA, quienes refirieron que CONCEPCION AVILA TAPIA y RUFINO LÓPEZ VÁSQUEZ tenían una posesión desde hace más de cuarenta años pruebas que les resultaron insuficientes a la autoridad la cual dicto sentencia definitiva el día nueve de noviembre del año dos mil veinte confirmada por la Segunda Sala Civil de la Región Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, sentencia que hasta el momento no se ha podido ejecutar derivado del juicio de amparo que hizo valer el ahora demandado, sustentado en el contrato de compraventa del día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve en el que interviene en su calidad de vendedora la señora JULIA FUENTES MILLAN y como comprador el señor ÁNGEL VALLE ORDOÑEZ, respecto al inmueble ubicado en la calle Guillermo Prieto número 308, en el cual se trata de un contrato de compraventa simulado porque la vendedora JULIA FUENTES MILLAN, nunca externo su consentimiento tal y como quedó evidenciado en el expediente 662/1994, 57/2006, 1271/2013 y 174/2019 en esos expedientes la señora JULIA FUENTES MILLAN, en forma personal o por conducto de sus representantes legal RUFINO LOPES VASQUEZ, con el que dice el demandado ANGEL VALLE ORDOÑEZ, tenía comunicación pero nunca hizo manifestación de la existencia del contrato del que se demanda la nulidad además el demandado ÁNGEL VALLE ORDOÑEZ, nunca reclamo algún derecho durante la tramitación de los mismos, asimismo se trata de un contrato en el que se incluyó la venta de cosa ajena porque soy propietario de la casa marcada con el número 308 de la calle Guillermo Prieto norte como lo acredito con el documento que acompaño con carácter devolutivo, posesión que adquirí de buena fe mediante contrato privado de compraventa que celebre con la señora JULIA FUENTES MILLAN, el siete de marzo de mil novecientos ochenta el cual se dio de alta ante las autoridades catastrales de la ciudad de Tenancingo al hacer el pago de traslado de dominio y posteriormente fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 1062, foja 131, volumen 48, Libro Primero, Sección Primera, del día seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, supuestamente les confirió la posesión en el año dos mil cinco a los señores CONCEPCION AVILA TAPIA Y RUFINO LÓPEZ VASQUEZ lo cual resulta ser falsa porque estas dos últimas personas se ostentaron en los autos del expediente 174/2019, con el demandado ÁNGEL VALLE ORDOÑEZ, contrato que quedo declarado nulo judicialmente tal y como se acredita con la diligencia de posesión que consta en las copias certificadas del expediente 662/1994, al momento en que GELASIO JAIME CALVO, se puso en posesión material del inmueble de mi propiedad la casa marcada con el número 308 ubicado en Guillermo Prieto norte de Tenancingo, se dio fe que en ese momento el inmueble se encontraba vacío y

desocupado de lo anterior se puede concluir válidamente que queda evidenciado la simulación del contrato de compraventa del que se demanda la nulidad de ÁNGEL VALLE ORDÓÑEZ, el primero de los mencionados fue el que perfecho con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve contrato inferior, al que celebre con la señora JULIA FUENTES MILLAN, el día siete de marzo de mil novecientos ochenta, mismo que adquirió fecha el día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído que a la letra dice: AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene por hechas sus manifestaciones, para los efectos legales a que haya lugar, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a ANGEL VALLE ORDONEZ, por edictos mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la vista; por conducto de la Notificadora adscrita, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.17, 1.23, 1.24, 1.25 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad Federativa, se habilita a los Ejecutores adscritos a este Juzgado para que realice funciones de Notificador en el presente asunto y las subsecuentes, NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, M. EN D.C. SERGIO NERVIS VÁZQUEZ, que actúa en forma legal con el Secretario de Acuerdos Licenciado en Derecho MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. Doy FE. Firmas ilegibles.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

112.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta 30 de noviembre de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER MORA CAMPOS, bajo el número de expediente 2741/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "JAHUEY", UBICADO EN CERRADA PRIMERO DE MAYO S/N, BARRIO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias actualmente: AL NOROESTE 09.80 METROS Y COLINDA CON DELFINO ESCALONA GALVEZ; AL NOROESTE: 10.55 METROS Y COLINDA CON EMETERIO RIGOBERTO PINEDA ROBLES; AL NOROESTE 14.85 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE 24.63 METROS Y COLINDA CON FILEMÓN TOLEDO PEÑA, AL SURESTE 21.16 METROS Y COLINDA CON SAMUEL FLORES CORTES, AL SURESTE 09.06 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO CARMONA RAMIREZ, AL SURESTE 08.93 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 08.98 METROS Y COLINDA CON ELVIRA ALONSO GALICIA, AL SURESTE 03.81 METROS Y COLINDA CON ANATOLIO FILIBERTO COLULA HERNÁNDEZ, AL SUROESTE 08.90 Y COLINDA CON FILEMÓN TOLEDO PEÑA, AL SUROESTE 01.17 METROS Y COLINDA CON CERRADA 1° DE MAYO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 287.91 METROS CUADRADOS, para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con ADELA REINALDA MORA MARTINEZ, en fecha VEINTIDOS 22 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 1989, y desde esa fecha lo ha poseído real a título de dueño e inmediatamente construyó una casa habitación en la que actualmente habita, manifiesta que la posesión que detenta es en concepto de propietario, de buena fe, pública, continua y por más de diez años, como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; exhibe certificación del impuesto predial, exhibe una constancia de posesión, exhibe acta de verificación de linderos, exhibe certificación de clave y valor catastral, exhibe declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles, exhibe levantamiento topográfico catastral y croquis de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opondan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los ocho 08 días de diciembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TREINTA 30 DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

113.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

YOLANDA BECERRIL GUERRERO y/o YOLANDA BECERRIL DE HERNÁNDEZ. Se hace de su conocimiento que SERGIO MARTIN PEÑA demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 31547/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en límite de expropiación actualmente en cerrada 16 de Septiembre sin número, Colonia Ejidal Emiliano Zapata,

Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 246.58 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 24.45 METROS COLINDA CON JOSE ALFARO MINGUELA; AL SURESTE: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 59; AL SUROESTE: 24.50 METROS COLINDA CON DANIEL ESCORZA MEJÍA; AL NOROESTE: 10.15 METROS COLINDA CON CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, reclamando las siguientes prestaciones, I. La declaración a favor de SERGIO MARTIN PEÑA de que ha adquirido la propiedad respecto del citado bien inmueble; II. La cancelación de la inscripción que sobre dicho bien aparece en favor de la demandada la señora YOLANDA BECERRIL HERNANDEZ; bajo la partida número quinientos cincuenta y seis (556), del volumen novecientos seis (906), Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y III. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1. Que en fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve, la señora YOLANDA BECERRIL GUERRERO en calidad de Vendedor y CAROLINA FAJARDO FUENTES, en su calidad de compradora celebraron contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en límite de expropiación actualmente en cerrada 16 de Septiembre sin número, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55020; 2. La vendedora YOLANDA BECERRIL GUERRERO, a la firma del contrato de compraventa entregó documentación a la señora CAROLINA FAJARDO FUENTES; 3. Con fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, la señora CAROLINA FAJARDO FUENTES, en calidad de vendedora y el señor SERGIO MARTIN PEÑA, en calidad de comprador celebraron contrato privado de compraventa; 4. Desde el cuatro de mayo del dos mil dieciséis a la fecha SERGIO MARTIN PEÑA ha poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACÍFICA, PÚBLICA, DE BUENA FE y a TÍTULO DE PROPIETARIO, además de que le ha hecho mejoras al citado inmueble con su propio peculio.

Emplácese a YOLANDA BECERRIL GUERRERO y/o YOLANDA BECERRIL DE HERNÁNDEZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

114.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **260/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **VÍCTOR HERNANDEZ CRUZ**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble denominado "La Ladera", **Almoloya del Río, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **44.50** metros cuadrados con camino.
AL SUR: **49.88** metros cuadrados con Bernardo Arellano.
AL ORIENTE: **73.50** metros cuadrados con Cresencio Campos.
AL PONIENTE: **70.00** metros cuadrados con Lino Castañeda.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 3,385.00 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

116.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 2084/2022, promovido por ESPERANZA FIGUEROA RAMÍREZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de

UN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA LIBRE TOLUCA-ATLACOMULCO, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA DEL LLANO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52.00 METROS COLINDA CON JOSE ANTONIO PEDROZA RUIZ.

AL SUR: 34.00 METROS Y 21.00 METROS COLINDA CON CARMELA ANGELES ESCOBEDO Y GUMERSINDO MARTINEZ SALVADOR.

AL ORIENTE: 11.00 METROS Y 23.70 METROS COLINDA CON GUMERSINDO MARTINEZ SALVADOR Y CARRETERA LIBRE TOLUCA-ATLACOMULCO.

AL PONIENTE: 38.00 METROS Y COLINDA CON CANDIDO GIL GOMEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,682.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 30 de Noviembre de 2022.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

118.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 487/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE KATYA GISELLE IBARRA CARPIO, denunciado por MARIA DE LOS ANGELES CARPIO AGUILAR, tramitado ante este Juzgado, se ordenó notificar al presunto heredero JOSE ELIAS IBARRA HERRERRA, por medio edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia realizada, mismos que se publicarán UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación, a hacer valer sus derechos hereditarios; si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejen a salvo sus derechos, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; y, de acuerdo con el extracto de la solicitud acordado el 11 de mayo de 2021, se radico en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de Katya Giselle Ibarra Carpio, denunciado por María de los Ángeles Carpio Aguilar, se narra que el 24 de mayo de 2020, falleció en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de quien se señala como último domicilio el ubicado en calle Begonias # 52-b, colonia ampliación Margaritas, en esta ciudad, la autora de la sucesión fue procreada durante unión Matrimonial entre María de los Ángeles Carpio Aguilar y José Elías Ibarra Herrera.

El presente a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PEREZ.-RÚBRICA.

42-A1.- 12 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

PATRICIA HUITRON PEREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1550/2022, relativo en la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PATRICIA HUITRON PEREZ, a efecto de acreditar que la suscrita PATRICIA HUITRON PEREZ se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del bien inmueble ubicado en Calle Abasolo, sin número, Colonia Hidalgo, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. H E C H O S 1.- Por Contrato Privado de Compraventa de fecha 17 de Junio del año 2010, adquirí del señor ETELBERTO HUITRON ROSAS, un bien inmueble ubicado en Calle Abasolo, sin número, Colonia Hidalgo, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes: MEDIDAS y COLINDANCIAS AL NORTE: 10.45 MTS. Y COLINDA CON CALLE ABASOLO. AL SUR: 10.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA LEONOR FRANCO VILLA. AL ORIENTE: 21.52 MTS. Y COLINDA CON MARIA LEONOR FRANCO VILLA. AL PONIENTE: 18.30 MTS. Y COLINDA CON MARIA LEONOR FRANCO VILLA, Superficie Total (199.10 CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS). 2.- A partir de la fecha en que adquirí el inmueble que se describe en el hecho que antecede la suscrita PATRICIA HUITRON PEREZ, lo he venido poseyendo, así mismo realice mi traslado de dominio del inmueble mencionado en el hecho que antecede ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, así mismo realice el pago del impuesto predial del bien inmueble antes mencionado, a nombre de la C. PATRICIA HUITRON PEREZ, ya que lo he venido

poseyendo por más de Doce años, motivo por el cual el suscrito se ve en la necesidad de acreditar mediante el presente Procedimiento Judicial No Contencioso dicha prescripción, además de que mediante la resolución que se dicte se me declare propietaria del multicitado bien inmueble. Para lo cual se anexan al presente escrito los siguientes documentos: I.- Certificado de No Inscripción que expide el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de que el Bien Inmueble carece de registro. II.- Certificado de no adeudo por concepto de pago predial. III.- Plano descriptivo y de localización del Bien Inmueble. IV.- Con el certificado de no propiedad ejidal. 3.- Así mismo solicito a efecto de que se reciba la presente información de dominio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, sean citados a este procedimiento Judicial no Contencioso, se cite al Presidente Municipal del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, se cite a los Colindantes y al suscrito, para lo cual señalo el domicilio en donde pueden ser citados los colindantes actuales, los siguientes: A.- Al Presidente Municipal del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con Domicilio en Avenida Juárez, Sin Número, Colonia Centro, Nicolás Romero, Estado de México. YA QUE COLINDA DEL LADO NORTE CON CALLE QUE LLEVA ACTUALMENTE POR NOMBRE ABASOLO y AL SUR, ORIENTE Y PONIENTE COLINDA ACTUALMENTE CON EL SEÑOR SALVADOR TREJO GARCÍA. 4.- Una vez que se realicen las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y otro de circulación diaria, solicito se señale día y hora para que se lleve a cabo la información que mediante testigos se acreditara la posesión que ejerce el suscrito sobre el inmueble descrito en los hechos que anteceden.

Publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurrente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogara la declaración de los testigos. Se expide el presente edicto el 15 quince de diciembre de dos mil veintidós 2022.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

43-A1.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

En los autos que integran el expediente 1528/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por el C. FRANCISCO ALBERTO CABRERA CARDENAS; ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO se les hace del conocimiento que en su escrito inicial menciona lo siguiente:

A) Que por medio de Contrato Privado de Compraventa de fecha 2 de Enero del año 2010, adquirió del señor CIRO MENDOZA BECERRIL, un bien inmueble ubicado en Calle y/o Avenida Nicolás Romero, antes Sin Número, actualmente número 36, esquina Calle Niños Héroes, Colonia Hidalgo Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes:

"MEDIDAS Y COLINDANCIAS"

AL NORORIENTE: 12.42 MTS. y COLINDA CON CALLE y/o AVENIDA NICOLAS ROMERO.

AL SURPONIENTE: 12.12 MTS. y COLINDA CON PEDRO MATEOS MARTINEZ.

AL NORPONIENTE: 12.42 MTS. y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES.

AL SURORIENTE: 20.51 MTS y COLINDA CON SALON DE LOS COMERCIANTES DONATO ZAMORA.

Superficie Total: (238.44 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS).

B) A partir de la fecha en que adquirió el inmueble que se describe el suscrito FRANCISCO ALBERTO CABRERA CARDENAS, lo ha venido poseyendo, así mismo realizo traslado de dominio del inmueble mencionado en el hecho que antecede ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, así mismo realizo el pago del impuesto predial del bien inmueble antes mencionado, a nombre de C. FRANCISCO ALBERTO CABRERA CARDENAS, ya que lo ha venido poseyendo por más de Doce años, motivo por el cual el suscrito se ve en la necesidad de acreditar mediante el presente Procedimiento Judicial No Contencioso dicha prescripción.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES POR INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO A DEDUCIRLO. NICOLAS ROMERO A 19 DE DICIEMBRE DEL 2022.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADOS POR: LIC. MARCOS ANDRADE SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

44-A1.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 646/2012.

EMPLAZAMIENTO JUAN ALVARADO AGUILAR.

Del expediente 646/2012 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR HUGO SERRANO HERNÁNDEZ en contra de JUAN ALVARADO AGUILAR Y CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y en la forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones;** a).- Se decreta la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE LOTOS, LOTE 5, MANZANA 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias NORTE 15.00 MTS CON LOTE 4, SUR 15.00 MTS CON LOTE 6, PONIENTE 8.00 MTS CON CALLE LOTOS, ORIENTE 8.00 MTS CON LOTE 18, SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS; b). Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de ella inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito HUGO SERRANO HERNÁNDEZ, ante el citado registro de la usucapión a mi favor; c). El pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto; SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1.- En fecha 30 de diciembre de 2001, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el hoy demandado JUAN ALVARADO AGUILAR sobre el inmueble ubicado en CALLE LOTOS, LOTE 5, MANZANA 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias NORTE 15.00 MTS CON LOTE 4, SUR 15.00 MTS CON LOTE 6, PONIENTE 8.00 MTS CON CALLE LOTOS, ORIENTE 8.00 MTS CON LOTE 18, SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, lo que se acredita con el contrato de compraventa, desde el 30 de diciembre de 2001, el señor JUAN ALVARADO AGUILAR me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente asunto; 2. Así mismo he venido poseyendo el inmueble materia de la controversia en calidad de propietario por lo que se han generado diversos documentos como lo son 30 RECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 1987 A 2011; SEIS RECIBOS DE PAGO DIVERSOS; 4 RECIBOS DE AGUA DE LOS AÑOS 2001, 2005 A 2008 Y 2011; TREINTA Y CINCO RECIBOS DE PAGO DE ABONOS DE TERRENO A "JARDINES DE ARAGON"; 3. Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demandó la USUCAPIÓN, en mi favor se encuentra debidamente registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, con sus medidas y colindancias originales bajo los Datos registrales PARTIDA 577 VOLUMEN 753 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FCEHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1986 A NOMBRE DE CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., lo cual se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec.

Haciéndole saber al mismo que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Así mismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a las once días de octubre dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: once de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

45-A1.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CONSORCIO DE PROMOTORES S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 877/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) PROMOVIDO POR: MARIANO BERZUNZA Y ORTEGÓN promoviendo por su propio derecho EN CONTRA DE CONSORCIO DE PROMOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA y el FIDUCIARIO BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA hoy BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, mediante proveído dictado el TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó emplazar a la demandada CONSORCIO DE PROMOTORES S.A., para que contestara en el plazo de nueve días lo que a su derecho corresponda dentro del juicio (ordinario civil prescripción adquisitiva) en el que el actor reclama de la parte demandada las siguientes

PRESTACIONES:

A).- Se declare mediante sentencia firme a favor del suscrito, que ha operado la figura de Usucapión, convirtiéndome como propietario del terreno y construcción en el existente, ubicado en manzana 31, Lote 29, de la avenida Turin número 20 del fraccionamiento Izcalli-Pirámide, del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 17.50 metros, con lote 28; al Sureste en 8.00, metros con avenida Turin; al Suroeste en 17.50 metros con lote 30 y al Noroeste en 8.00 metros con lote 45.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la CANCELACIÓN que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a nombre de fiduciario BANCO MEXICANO, S.A. hoy BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, bajo el número de folio electrónico 250389, inscrito en la partida 1332, del volumen 244, libro primero, sección primera.

C).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, de la escritura que se otorgue a mi favor del inmueble materia de la presente litis.

D) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México de la sentencia definitiva que se otorgue a mi favor del inmueble materia de la presente litis.

E).- Pago de gasto Costas que genere el presente juicio.

HECHOS

1).- A fin de adquirir el terreno y casa a construir en el predio ubicado en Avenida Turin 20, Manzana 31, Lote 29 del fraccionamiento Izcalli-Pirámide, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, México, con una superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en 17.50 metros con lote 28.
AL SURESTE en 8.00 metros con avenida Turin.
AL SUROESTE en 17.50 metros con lote 30.
AL NOROESTE en 8.00 metros con lote 45.

En fecha 30 de octubre de 1980, el suscrito MARIANO BERZUNZA Y ORTEGON en mi calidad, de comprador y la empresa CONSORCIO PROMOTORES, S.A." representada, por el C. BERNARDO ANDRÉS NIEMBRO en su calidad de vendedora, convenimos lo siguiente:

\$210,304.65 Precio de la construcción de la casa (obra)
\$157,947.55 Pago anticipado que debería realizar
\$52,357.10 Saldo a financiar
\$38,244.10 Interés al 2% mensual
\$300.00 Gastos de Cobranza
\$90,901.20 Pagadero en 60 exposiciones cada una por \$1,515.02
\$316,187.20 Precio del terreno
\$230,959.40 interés al 2% mensual
\$300 Gastos de cobranza

\$547,446.60 Pagadero en 60 exposiciones cada una por \$9,124.11

\$638,347.80 TOTAL Pagadero en 60 exposiciones cada una por \$10,639.13

2).- Derivado del acuerdo de voluntades citado en el hecho que antecede, es que el 30 de octubre de 1980 firmé un pagaré a favor de la empresa CONSORCIO DE PROMOTORES, S.A." representada por el C. BERNARDO ANDRES NIEMBRO en su calidad de vendedora, por la cantidad de \$638,347.80, pagadero a SESENTA exposiciones cada una por la cantidad de \$10,639.13 a partir del 28 de febrero de 1981 al 30 de enero de 1986; pagare que al haberse cumplido con el pago estipulado, es que me fue devuelto.

Asimismo el 30 de octubre de 1980, a fin de cubrir el adeudo antes referido, firme SESENTA pagarés iguales y consecutivos a favor de y la empresa "CONSORCIO DE PROMOTORES, S.A." en su calidad de vendedora por la cantidad de \$10,639.13 pagarés que al haberse cumplido con el pago estipulado en ellos, me fueron devueltos.

3).- A fin de formalizar la referida compraventa, en fecha 20 de Abril de 1981, el suscrito MARIANO BERZUNZA Y ORTEGON, en calidad de "Prominente o comprador" y la empresa "CONSORCIO DE PROMOTORES, S.A." representada por el C. BERNARDO ANDRES NIEMBRO en su calidad de vendedora, celebramos un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE TERRENO Y OBRA A PRECIO ALZADO; respecto del inmueble citado en el hecho uno.

De conformidad con la cláusula segunda del capítulo CONTRATO DE PROMESA DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE TERRENO del contrato antes referido, ambas partes acordamos que el precio de la adquisición del lote de referencia, sería de \$316,187.20, más \$230,959.40 por concepto de interés a razón del 2% mensual, más 300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza; pagaderos a través en 60 mensualidades de \$9,124.11 (cada una, con vencimiento del 28 de febrero de 1981 al 28 de enero de 1986.

Asimismo, en la cláusula tercera del capítulo CLAUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO, del contrato de referencia, ambas partes acordamos que el precio de la obra sería de \$210,304.65 tal y como consta en el presupuesto de construcción de fecha 20 de abril de 1981; importe del cual la empresa recibió la cantidad de \$157,947.55 restando un saldo de \$52,357.10 más \$38,244.10 por concepto de interés a razón del 2% mensual, más \$300.00 por concepto de gastos de cobranza; pagaderos a través en 60 mensualidades de \$1,515.02) cada una, con vencimiento del 28 de febrero de 1981 al 28 de enero de 1986.

Es por ello la suscripción de los 60 pagarés narrados en el hecho 2 de la demanda, cada uno por la cantidad de \$10,639.13.

4).- En el referido "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA TERRENO Y OBRA A PRECIO ALZADO", en la declaración segunda, la moral demandada, declaró haber celebrado contrato de fideicomiso traslativo de dominio con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social y se encuentra entre otros, el bien objeto del citado contrato, en el cual quedó constituido como FIDUCIARIO el BANCO MEXICANO, S.A. hoy BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, el cual se encuentra registrado bajo el número de folio electrónico 250389 inscrito en la partida 1332, del volumen 244, libro primero, sección primera, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

5) Derivado de lo anterior, en fecha 25 de Abril de 1981 se suscribió el "ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO y CONSTRUCCIÓN UBICADA EN LA MANZANA 31, LOTE 29, EN LA CALLE AV. TURIN, NUMERO 20 DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI PIRÁMIDE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO" entre el suscrito MARIANO BERZUNZA Y ORTEGON y el arquitecto CEFERINO ROSALES HERNANDEZ en representación de la empresa CONSORCIO DE PROMOTORES S.A.", en la cual se desprende la entrega de la posesión al Suscrito del terreno con la superficie de 140.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se refieren en el hecho uno.

6). Es el caso que a partir del 25 de abril de 1981, el suscrito ha tenido a concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública hasta el día de hoy el terreno y construcción del inmueble citado en el hecho uno con las medidas y colindancias citadas en el mismo.

Motivo por al cual en fecha 24 de Julio de 1982 ante la Dirección General de Hacienda Departamento de Catastro, dependiente del Gobierno del Estado de México, efectúe el traslado de dominio del inmueble antes citado, tal y como consta en la MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO, con número A-10439, quedando registrada con clave catastral 0920277929, con número de cuenta Predial 112390.

Es por ello que de manera ininterrumpida he pagado el impuesto predial respecto al terreno y construcción del inmueble a usucapir; tal y como consta con los diversos recibos.

7) Atendiendo que a partir del 25 de abril de 1981, el suscrito ha tenido a concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública hasta el día de hoy el terreno y construcción del descrito en el hecho uno.

Con las medidas y colindancias descritas en dicho hecho.

Motivo por el cual en fecha 29 de diciembre de 1987 ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, México, solicité la toma de agua y drenaje del inmueble antes citado.

Es por ello que en fecha 27 de octubre de 1989 ante el Departamento de Agua y Saneamiento, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, México, solicité la instalación de medidor de agua del inmueble antes citado.

Manifestando que de manera ininterrumpida he pagado el servicio de agua y drenaje del inmueble a usucapir y como consta con los diversos recibos.

8) Reiterando que a partir del 25 de abril de 1981 el suscrito ha tenido a concepto de Propietario, de forma pacífica, continua y pública hasta el día de Hoy el terreno y construcción del citado en el hecho uno con las medidas y colindancias que en el se refieren.

Motivo por el cuál en fecha 10 de abril de 1985 y el 10 de julio de 1989 ante la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, solicité el servicio de energía eléctrica, tal y como consta en el recibo. Que agrego a la presente demanda.

Es por ello que de manera ininterrumpida he pagado el suministro de energía eléctrica del terreno y construcción del inmueble a usucapir; tal y como consta con los diversos recibos.

9.- Insistiendo que a partir del 25 de abril de 1981, el suscrito ha tenido a concepto de propietario, de forma pacífica continua y pública hasta el día de hoy el terreno y construcción del inmueble descrito en el hecho uno con las medidas y colindancias en el referidas.

TAL COMO LES CONSTA ÉSTOS HECHOS, A MIS VECINOS LOS SEÑORES EFREN GARCIA MUCIÑO Y MARIA PATRICIA HERNÁNDEZ GARCIA, CON DOMICILIO EN EL UBICADO EN AVE. TURIN NÚMERO 24, FRACCIONAMIENTO IZCALLI PIRÁMIDE, C.P. 54140, EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO.

Motivo por el cual en fecha 26 de junio de 2002 suscribí ante COMERCIALIZADORA DE VENTAS INTEGRALES DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. MAXIGAS NATURAL, CONTRATO DE INSTALACIÓN Y CONEXIÓN PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL, tal y como consta en el recibo que agrego como ANEXO CIENTO VEINTIDOS a la presente demanda.

Es por ello que de manera ininterrumpida he pagado el suministro de GAS NATURAL del inmueble a usucapir; tal y como consta con diversos recibos.

10).- Sustentando con todo ello, que tengo la posesión del inmueble de manera, pacífica, continua y a título de propietario; que he actuado de buena fe y he venido ejercitando actos de posesión y dominio, tan es así que mi Credencial para Votar emitida en el año 2010, por el Instituto Federal Electoral, tiene por señalado como domicilio el que se pretende usucapir; lo que me ha permitido reunir los requisitos exigidos los artículos 2.325., 3.325.2 y 3.325.4 del Código Procesal Civil para el Estado de México, como son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de este juicio de usucapión.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer personalmente o bien por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintidós días de agosto del dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

46-A1.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. FELICITAS CÁRDENAS MEDINA.

En el expediente marcado con el número 533/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (Usucapión), promovido por MARIA EUGENIA CASANUEVA REGUART, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FELICITAS CÁRDENAS MEDINA, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación, de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial de usucapión por virtud de la cual solicita se declare que la promovente se ha convertido en legítima propietaria del inmueble consistente en Lote número 7, Manzana XIX, Calle Ocho de Mayo, colonia Manuel Ávila Camacho en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 158 metros cuadrados con clave catastral número 098 03548 07, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el asiento número 547, Volumen 1518 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de noviembre de 2004, con folio real electrónico 00097133, con las medidas y colindancias que señala en su demanda; por haber operado en su favor la usucapión por haber poseído el inmueble materia del presente en calidad de propietaria, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por más de cinco años, propiedad que se contempla en el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral donde está inscrita la inmatriculación administrativa que realizo la demandada quien me vendió los derechos posesorios; B).- La cancelación de la inscripción que obra en el folio real electrónico 00097133 ante dicho instituto respecto del inmueble materia del presente; C).- La inscripción de la declaración judicial de que la suscrita María Eugenia Casanueva Reguart que de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble señalado en la prestación marcada con el inciso A, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haber operado a favor de la suscrita la prescripción positiva de usucapión. HECHOS.- 1.- En fecha 29 de octubre de 2004 la C. Felicitas Cárdenas Medina, promovió ante el Instituto de la Función Registral un procedimiento de inmatriculación administrativa respecto del inmueble materia del presente, con una superficie de total de 158 metros cuadrados, con la clave catastral antes mencionada, 2.- En fecha 26 de julio de 2013, la promovente en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa con la demandada titular registral del inmueble objeto de la controversia en su carácter de vendedora un contrato de compraventa respecto de los derechos posesorios que la misma detentaba respecto del inmueble materia de la presente demanda; 3.- El citado contrato las partes establecimos en la cláusula segunda que el precio de la compraventa sería de \$514,500.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que la parte vendedora recibió de la parte compradora en efectivo a su entera satisfacción firmando dicho contrato como el más amplio y eficaz recibo que en derecho proceda; 4.- De igual forma el 26 de julio de 2013, en cumplimiento a la Cláusula Tercera del contrato basal la demandada entregó a la suscrita la posesión física del inmueble en mención; 5.- Es relevante señalar que desde el día 26 de julio de 2013, adquirí de la demandada los derechos posesorios y se me dio la posesión del inmueble, la suscrita lo he ocupado en carácter de dueña y de forma pública, pacífica y continua tal y como le consta a los vecinos y prestadores de servicios en la zona donde se encuentra el inmueble materia del juicio, motivo por el cual, han sido testigos presenciales de mi ocupación en el inmueble descrito en el hecho primero de la demanda en la forma y términos mencionados.

Se expide el presente a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

50-A1.- 12, 23 enero y 1 febrero.